

## TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE CONTRATACIÓN

Este documento contiene los Términos y Condiciones Estándar de Contratación (en adelante, "TYCS") que rigen las relaciones de la Compañía o el Contratante con todos sus Contratistas. La denominación de El Contratista de estos Términos y Condiciones son aplicables en general a cualquier "Concesionario", "Distribuidor", "Proveedor", "Licenciante", "Contraparte comercial" o similar, con que FALABELLA sostenga una relación comercial.

En caso de que las Partes hayan suscrito un Contrato, de presentarse contradicción entre lo aquí previsto y lo allí pactado, prevalecerá lo acordado en el Contrato.

### INFORMACIÓN GENERAL

Compañía y/o Contratante:	<b>Falabella de Colombia S.A.</b>
Correo electrónico para el ejercicio de habeas data:	<a href="mailto:habeasdataclientes@falabella.com.co">habeasdataclientes@falabella.com.co</a> .
Medios de contacto del Canal de Integridad:	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="mailto:contactocolombia@gerenciadeetica.com">contactocolombia@gerenciadeetica.com</a>;</li><li>• Página web, parte inferior, enlace "Canal de Integridad"</li><li>• Personalmente de manera presencial o mediante videoconferencia solicitada a través del correo electrónico.</li></ul>
Sitio de consulta de las normas internas de la Compañía mencionadas en los TYCS:	Footer de la página principal <a href="http://www.falabella.com.co">www.falabella.com.co</a> sección Se Parte de Falabella.com, enlace Proveedores sub- enlace Relación comercial y contractual PARA Proveedores.

Cuando se nombre a una Parte, se entenderá que se hace referencia al Contratista o Proveedor, según corresponda. Al nombrarse la expresión las Partes, se entenderá que se refiere a los dos de forma conjunta. Es deber de El Contratista informarse con suficiencia respecto a estos TYCS y la Guía Práctica de Proveedores y aplicarlos estrictamente en el desarrollo de su relación con la Compañía.

### TÉRMINOS Y CONDICIONES:

**1. CUMPLIMIENTO, ÉTICA, CONFLICTO DE INTERESES, MEDIO AMBIENTE E INTEGRIDAD:** Es obligación de las Partes:

1.1. Cumplir con el grado más elevado de ética empresarial. Las políticas, normativa interna y reglas de actuación de El Contratista deberán sustentarse en controles eficaces para evitar que sus trabajadores, colaboradores, representantes o socios incumplan las, obligaciones que El Contratista asume en su relación comercial y/o contractual con la Compañía.

1.2. Prevenir que se realice cualquier actividad o conducta que pueda dar lugar a un soborno y se obliga a no realizar, tolerar, propiciar o encubrir ninguna actividad que pueda ser constitutiva de delito en cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Compañía.

1.3. Ejercer el mayor cuidado y la diligencia razonable para prevenir cualquier conflicto de intereses. Esta obligación será aplicable a las actividades de sus empleados, contratistas, subcontratistas y terceros en sus relaciones con la otra Parte en razón de la relación comercial.

1.4. y/o contractual con la Compañía. Para ello, se comprometen a cumplir con las Políticas de Gestión de Conflicto de Intereses, Regalos e Invitaciones con las que cuenta la Compañía. El Contratista debe garantizar el cumplimiento de esta cláusula en todos los subcontratos que celebre para la ejecución de

la relación contractual y/o comercial.

1.5. Cumplir con la Política Ambiental y de Cambio Climático de la Compañía y las normas ambiental que le sean aplicables, adoptando las medidas necesarias para asegurar no incurran en conductas prohibidas por las normas. Especialmente, se obligan a no realizar, tolerar, propiciar o encubrir actividades que puedan ser constitutivas de un delito ambiental.

1.6. Comunicar a través del Canal de Integridad la ocurrencia de hechos que infrinjan lo señalado en los presentes TYCS y cualquier actuación que sea contrario al Código de Integridad de la Compañía.

## **2. LIBRE COMPETENCIA:**

Falabella tiene incorporada en sus políticas como empresa y en su misión de negocios el debido respeto a la ley y a las normas de libre competencia y, por lo tanto, cumple y les exige a sus funcionarios el cumplimiento de las normas que regulan las prácticas anticompetitivas. Asimismo, espera de sus proveedores, vendedores y/o contratistas el mismo respeto y cumplimiento de las normas que regulan la leal y libre competencia.

Falabella dispone de un Canal de Integridad para que cualquiera de sus clientes, proveedores, competidores, contratistas o colaboradores puedan formular cuestionamientos o poner en su conocimiento actuaciones de Falabella o de sus colaboradores que considere que son o que pueden ser violatorias de los Principios sobre la Leal y Libre Competencia.

De igual forma, las Partes se comprometen a competir en forma libre, justa y leal. La Compañía tiene implementada una Política y un Programa de Libre Competencia que rige su actuar, y el que deberá cumplir el Contratista, con el objeto de prevenir cualquier acto o conducta anticompetitiva. Además, tanto el proveedor como Falabella deben mantener el resguardo adecuado del intercambio de información comercialmente sensible, asegurando que dicha información se maneje de manera confidencial y en estricto cumplimiento de las normativas de libre competencia, para evitar cualquier riesgo de prácticas anticompetitivas.

## **3. ORIGEN DE INGRESOS.**

Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni estas ni sus vinculados y/o relacionados se encuentran con registro negativo en listas restrictivas o vinculantes o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; que no realizan transacciones destinadas o a favor de personas u actos ilícitos de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, incluyendo a sus representantes legales, accionistas, socios, directivos o funcionarios.

Igualmente, las Partes se comprometen a entregar información veraz y verificable y actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos, a su vez, las Partes se obligan a implementar las medidas dispuestas en la Ley y la normatividad que les palique, tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad, de estas actividades.

A su vez, las Partes declaran que respecto de ellos no existen y que desconocen, en relación con cada una de las personas antes mencionadas, de la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionadas con actividades ilícitas.

#### **4. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Las Partes se obligan a cumplir con la Ley y la normatividad vigente en materia de cohecho, soborno y corrupción vigentes en Colombia (en materia penal, control fiscal, disciplinario, administrativo, entre otras), así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública.

Por lo anterior, las Partes deberán mantener, libros y registros contables veraces y transparentes de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para todas las operaciones materia de esta relación comercial o contractual por un plazo de al menos diez (10) años, contados a partir de la fecha de la creación del correspondiente libro o registro contable.

Las Partes declaran, garantizan y aceptan que el precio, contraprestación, retribución y/o reembolso pactado a su favor en la relación comercial y/o contractual, no será utilizada para ningún fin ilícito que constituya o pueda constituir una violación de las leyes en materia de cohecho, soborno y corrupción.

Constituye una causal de terminación de la relación comercial y/o contractual que se compruebe que alguna de las Partes ha incurrido en conductas de cohecho, soborno o corrupción, con lo cual, la otra Parte podrá realizar lo siguiente, según aplique:

- a) Terminar la relación comercial y/o contractual por causa imputable a quien cometa estas conductas.
- b) Remitir los antecedentes de quien esté involucrado en estas conductas, a las instancias correspondientes, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.
- c) Presentar la denuncia penal ante las autoridades correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la ley.

Quien decida poner en conocimiento de la Compañía una conducta que considere que es contraria a la Ley y/o al Programa de Ética Empresarial de la Compañía, puede hacer remitiendo un correo electrónico al contacto del Canal de Integridad anunciado en la información general de los presentes TYCS.

#### **5. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

En cumplimiento del deber legal que le asiste al Contratante en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, El Contratista declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social, no son fruto de actividades ilícitas, tales como el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos con los anteriores, de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; asimismo, declara que no ha sido condenado por parte de autoridades competentes por alguno de los delitos ya mencionados, razón por la cual, acepta que en el evento en que El Contratista o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, sean incluidos en listas como la ONU, OFAC, EU, o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o registre algún tipo de condena de esta naturaleza, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a el Contratante, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta al Contratante para dar por terminado unilateralmente la relación comercial y/o contractual en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

#### **6. IDENTIDAD DEL CONTRATISTA.**

El Contratante sostiene la relación comercial y/o contractual en razón de las características actuales del Contratista, sus dirigentes, accionistas, socios y sociedades vinculadas directa e indirectamente con él, entonces la relación es intuitu personae.

## **7. INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, DIRECTIVA FINANCIERA Y TÉCNICA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.**

El Contratista actuará con plena autonomía técnica, administrativa, directiva y financiera en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y ejecutará el objeto contratado con sus propios medios, los que sean necesarios. El personal que llegaren a asignar El Contratista para el desarrollo de la relación comercial y/o contractual correrá por su propia cuenta y riesgo, así como, las obligaciones que se llegaren a generar frente a estos de cualquier naturaleza, sin que esto implique vínculo alguno de aquellos con el Contratante. El Contratista indemnizará a el Contratante por todo perjuicio que para éste se derive de reclamaciones judiciales o extrajudiciales que en su contra interponga cualquier persona contratada por aquél, con ocasión de la ejecución de la relación comercial y/o contractual.

Queda entendido igualmente que El Contratista no es ni será intermediario, agente, ni representante o mandatario de el Contratante, ni lo obligará ante terceros.

## **8. CESIÓN.**

El Contratista no podrá transferir a ningún título los efectos de la relación comercial y/o contractual, ni ceder su posición contractual o sus derechos económicos sobre el mismo, ni delegar ninguna de sus obligaciones, ni asignar sus derechos a otra persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito del representante legal del Contratante. El consentimiento para la cesión no liberará al Contratista del cumplimiento solidario de sus obligaciones y de la relación legal, contractual o comercial, aquel sólo será liberado mediante manifestación expresa del Contratante.

## **9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Las partes acuerdan que, para efectos del presente contrato, El Contratante se entenderá como Responsable del Tratamiento de datos personales y El Contratista como Encargado del Tratamiento de los datos de los titulares.

Si en desarrollo del presente contrato se transmiten al CONTRATISTA o se le otorga acceso a datos personales de los cuales El Contratante sea Responsable, inclusive en los casos en los cuales El Contratista actualice o modifique dichas bases de datos, El Contratista se obliga, bajo los términos de la Política de Tratamiento de Datos Personales de El Contratante (la cual puede consultar en [www.falabella.com.co](http://www.falabella.com.co)), la Ley 1581 de 2012 y demás leyes aplicables, a usar dichos datos personales transmitidos por El Contratante exclusivamente para las finalidades del presente contrato y en cumplimiento del mismo, en nombre de El Contratante, de conformidad con los principios y leyes aplicables.

El Contratista deberá implementar las medidas de seguridad determinadas en el presente contrato, sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de Datos Personales que sean aplicables, con el fin de mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que es objeto de la Transmisión y/o Tratamiento, garantizar la protección de los datos personales transmitidos por El Contratante contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, así como medidas para impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

El Contratista no podrá transferir a terceros los Datos Personales de los titulares, a menos que exista autorización previa, expresa y por escrito de los representantes legales de El Contratante y/o directamente del Titular. Respecto de todo tercero a quien El Contratista revele o transmita los datos personales bajo la mencionada autorización, sea subcontratista o no de El Contratista, El Contratista se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este contrato y, en particular, a esta cláusula y al cumplimiento de las leyes aplicables.

El Contratista permitirá que El Contratante realice visitas e inspecciones a sus instalaciones e infraestructura tecnológica para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en protección de Datos Personales, de esta cláusula y de este contrato, siempre dando aviso previo a El Contratista al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación y procurando que la visita no implique algún tipo de afectación a la operación normal de El Contratista.

A la terminación del presente contrato, El Contratista deberá suspender todas las actividades encaminadas al Tratamiento de Datos Personales reguladas en este contrato y suprimir de sus bases de datos todo Dato Personal transmitido por El Contratante tanto en medios físicos como electrónicos, o en su defecto, devolver a El Contratante cualquier Dato Personal transmitido, salvo que El Contratista cuente con habilitación legal para continuar con el tratamiento.

El Contratista se obliga a adelantar y dar respuesta a las consultas y los reclamos formulados por los titulares como consecuencia del tratamiento realizado por El Contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, dando noticia a El Contratante de la solicitud y su respuesta y garantizando el pleno y efectivo derecho de Habeas Data, esto es conocer, actualizar, rectificar y, cuando la ley lo permita, suprimir los Datos Personales del Titular. El Contratista deberá contar con un canal establecido para que los titulares de la información ejerzan sus derechos.

El Contratista deberá notificar oportunamente y por escrito a El Contratante de cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que implique la divulgación de Datos Personales tratados en desarrollo del presente acuerdo, conforme a las leyes aplicables. El aviso deberá darse máximo en los tres (3) días hábiles después de recibir el requerimiento.

El Contratista notificará a El Contratante sin dilación, y en cualquier caso antes del plazo máximo de tres (3) días hábiles, los incidentes de seguridad que afecten los datos personales que tiene a su cargo con ocasión al presente contrato, en conjunto con toda la información relevante, a través del canal [habeasdataclientes@falabella.com.co](mailto:habeasdataclientes@falabella.com.co). Asimismo, El Contratista se obliga a comunicar el incidente a las respectivas autoridades según los términos establecidos por la ley y mantendrá indemne al CONTRATANTE ante cualquier incumplimiento relacionados con estos hechos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Tanto El Contratista como El Contratante declaran que los datos personales de sus dependientes, trabajadores y/o subcontratistas que serán transmitidos y tratados en virtud del cumplimiento del objeto del contrato, se tratarán bajo el entendido que corresponden a datos públicos relacionados con la profesión u oficio de dichas personas. Por ende, no requieren de una autorización adicional para tal efecto y se usarán con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de su relación comercial o contractual, con las finalidades que sean análogas o compatibles con las mismas y con las que estén descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de cada una de las Partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratante declara que las finalidades que son objeto de este contrato han sido autorizadas previamente por el Titular de la información.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si en el desarrollo del objeto del contrato, El Contratista reúne la calidad de proveedor o productor de bienes y/o servicios, y realiza contactos con los consumidores para efectos de emitir publicidad y/o gestión de cobro se obligará al cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley 2300 de 2023, para proteger el derecho a la intimidad de los consumidores y mantendrá indemne al Contratante ante cualquier incumplimiento de las mencionadas disposiciones.

## **10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL (PI).**

La Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial de FALABELLA (en adelante PI) son los signos distintivos, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, know-how, tecnologías de proceso, fórmulas y, en general, elementos de propiedad industrial y de propiedad intelectual relacionados y/o asociados a los Productos y a los Diseños propios del Contratante.

El Contratista reconoce la titularidad y/o derechos del Contratante sobre la PI. En tal sentido, el Contratista se abstendrá de (i) hacer uso directo o indirecto, a favor de sí mismo o de terceros, de la PI de FALABELLA para fines distintos de la Fabricación de los Productos; (ii) adoptar acción alguna para cuestionar los derechos del Contratante sobre la PI; (iii) registrar o utilizar elementos de PI del Contratante, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito del Contratante; (iv) disponer de la PI del Contratante.

Respecto de todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y derechos de autor en relación con los Productos, incluyendo la información de los mismos, y toda fórmula, gráfica, texto, imágenes, formato multimedia que el Contratista informe y entregue al Contratante para que ésta publicite y distribuya el producto, el Contratista declara y se obliga: (i) ser el propietario exclusivo de tales derechos; o, en su defecto, (ii) contar con una licencia válida otorgada por el o los terceros propietarios de tales derechos que sea tan amplia como la que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que surgen con ocasión de este Contrato; (iii) informar cualquier novedad que implique la pérdida, revocatoria o caducidad de la licencia; (iv) informar cualquier novedad que implique la revocatoria o limitación de la autorización para la distribución y comercialización de los productos.

En tal sentido, el Contratista garantiza al Contratante que la comercialización y distribución de sus productos en el territorio colombiano no infringe ni viola patentes de invención, derechos de autor, marcas comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros. Además, el Contratista se compromete a asegurar que cada producto objeto de negociación sea original y no una copia o imitación de productos existentes. La originalidad del producto es fundamental para proteger la integridad de la marca y evitar conflictos legales. En caso de cualquier reclamación relacionada con la falta de originalidad, el Contratista será el único responsable y deberá asumir todas las consecuencias legales y financieras derivadas de dicha reclamación.

Esto incluye, pero no se limita a, la defensa legal del Contratante y la indemnización por cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir el Contratante como resultado de la falta de originalidad del producto.

Por ende, el Contratista mantendrá indemne y asumirá cualquier costo asociado a la defensa del Contratante ante cualquier incumplimiento a estas declaraciones y garantías.